

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las hrs. del día a los 25 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00261-P-2024.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar la apelación de calificaciones del cuarto periodo 2025 y primer periodo del año 2026, y una solicitud de la Defensa en cuanto al cambio y/o avance en las fases/periodos del interno.

Así, se le da la palabra a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Deja constancia que el condenado hoy tenía visita por parte de sus familiares , y por ello no se va a hacer presente, pero ello tampoco obsta a que se continúe con la presente. En cuanto a las calificaciones, su asistido va a desistir de la apelación de las mismas. Va a querer que se trate el régimen progresivo.

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: No tiene objeciones al desistimiento de la apelación de calificaciones. Va a solicitar que para futuras calificaciones intervengan las áreas que no se han expedido. Entiende que el condenado actualmente recibe [SALUD_CONDENADO_1].

Se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Comparte el planteo del Fiscal. Respecto del área psicológica, su asistido en el mes de junio a empezado a recibir tratamiento. En cuanto al área social, los responsables nos informan que por falta de recursos no pueden cumplir con los objetivos y el seguimiento relacionado al tratamiento. Ello no debe perjudicar a su asistido en su avance dentro del régimen progresivo. Por estas cuestiones el sigue en la primer etapa sin poder avanzar en la

siguiente, que sería la fase de consolidación. El pedido va a ser que se lo incorpore a las áreas mencionadas para que pueda avanzar en las fases, y eventualmente pueda acceder a los beneficios, teniendo en cuenta que ya se encuentra cumplido el requisito temporal para el acceso a las Salidas Transitorias.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: Que se tiene presente el desistimiento de la apelación de las calificaciones, correspondientes al cuarto periodo 2025 y primer periodo 2026. Respecto al tratamiento voluntario, siendo que la defensora nos ha manifestado que su asistido tiene intereses de ser incorporado y avanzar en el régimen progresivo. Se va a ordenar su incorporación al tratamiento que brindan las distintas áreas tratamentales.

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez **RESUELVE:**

I.- Tener presente el desistimiento de la apelación de las calificaciones correspondientes al cuarto periodo 2025 y primer periodo 2026 de [CONDENADO_1].

II.- Requerirle al Sr. Director del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, y por su intermedio a las distintas áreas tratamentales, que se lo incorpore al tratamiento que brindan el área trabajo y el área social, a fin de que pueda avanzar en el régimen progresivo. En caso de haber algún obstáculo, el mismo debiera ser informado, en un plazo no mayor a cinco días.

III.- Registrar, protocolizar y oficiar.-

El Fiscalía no presenta objeciones, pero quiere aprovechar para objetar el cómputo. Entiende que el mismo, en virtud de la fecha del hecho por el que fue condenado, debe reformarse conforme a las modificaciones de la ley 27.375. En particular, en lo que tiene que ver a los tiempos mínimos en periodos de prueba que se prevén en el art. 17 de la ley. 24.660.-

Se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Que no tiene objeciones al planteo de la defensa.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, DISPONE:

I.- Por secretaría, practicar un nuevo cómputo de pena, teniendo en cuenta la fecha del hecho por el que fue condenado [CONDENADO_1] y la vigencia de la Ley 27.375. Fecho el mismo, se dará intervención a las partes.-

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva.

.No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8